

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0011-2016
(de uno (1) de marzo de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, existen antecedentes que señalan que el reconocimiento de una Póliza de salud y vida a favor de los servidores públicos de esta Institución, se hizo a partir del mes de febrero de 2008;

Que, en ese sentido, en aquel momento, a objeto de dar legalidad al acto, se remitió previamente nota a la Contraloría General de la República para que se pronunciara sobre la viabilidad de otorgar este beneficio, a fin de incentivar al personal;

Que, según se estableció en Adenda al Contrato para el año 2012, en el caso del Seguro de Vida la póliza sería el 100% pagada por la institución, y en el caso del Seguro de Salud y hospitalización sería cubierta en una proporción de 50% por los funcionarios que se acogieran al seguro y 50% por la institución, ambas a ser cubiertas por una partida presupuestaria específica, porcentajes que se han mantenido a la fecha;

Que, en su momento, la Contraloría General de la República consideró, que sobre la base de los fundamentos legales y presupuestarios vigentes, era viable la ejecución del gasto. Para tal efecto, y atendiendo su condicionamiento, se procedió con un acto público de compra menor para la selección, por dos meses, de la empresa prestadora del servicio;

Que, a partir de esa fecha se ha contratado mediante procedimiento excepcional autorizado por la Junta Directiva de la Superintendencia, (2009-2011), y por el Ministerio de Economía y Finanzas (2012-2015), publicando previamente en el portal Panamacompra, la intención de contratación directa;

Que, la Superintendencia de Bancos mantiene una constante política de retención del talento que recluta, capacita y compenetra en la actividad reguladora y supervisora, misión encomendada por Ley, a esta Institución;

Que, además de los ajustes en la planilla que se permite desde el presupuesto, se procura manejar las aparentes desventajas frente a la demanda de oferta laboral del mercado, con algunos incentivos y beneficios que permitan al colaborador ponderar, desde la perspectiva de ingresos, las ventajas de ingresar y seguir perteneciendo a este grupo de funcionarios públicos, entre esos beneficios e incentivos están la póliza de seguro de vida y salud;

Que, en atención al Artículo 11, numeral 5, Literal II, de la Ley Bancaria, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar incentivos que promuevan la productividad de los colaboradores de la Superintendencia de Bancos;

Que, corresponde a esta Junta Directiva establecer permanentemente la creación como un incentivo propiamente, la contratación de una Póliza de Salud y Vida para los funcionarios de esta Superintendencia de Bancos, y cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley Bancaria;

Que, visto todo lo anterior, y luego de considerar ampliamente el tema, esta Junta Directiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y mantener un incentivo consistente en la contratación de un seguro colectivo de salud y vida para todos los funcionarios de esta Superintendencia. Este incentivo será otorgado de la siguiente manera:

- a) La contratación de una Póliza Colectiva de Vida, 100% pagada por la institución a todos los funcionarios.
- b) La contratación de una Póliza Colectiva de Salud y Hospitalización, que sería cubierta en una proporción de 50% por los funcionarios que se acogieran al seguro y 50% por la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Superintendente a establecer la partida presupuestaria anual para la erogación de la correspondiente contratación de los Seguros de Salud y Vida de acuerdo con la Ley de Contratación Pública.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, numeral 5, Literal II, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, el primer (1er) día del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Luis Alberto La Rocca

Arturo Gerbaud